



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00507-00
DEMANDANTE: Cooperativa DE Servicios Vipeba
DEMANDADO: Fanny Esther Arias Palacios

Señor juez, informo a usted que en el presente, proceso se allega oficio originario del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla -Localidad Suroccidente con el número 01266-22J6PCCM de Septiembre 16 del 2022 en contra de **Fanny Esther Arias Palacios**, en el cual se solicita el embargo del remanente dentro de este procesos que le correspondan al ejecutado, los depósitos judiciales y los bienes que llegaren a desembargarse, A su despacho para que se sirva resolver. El Sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que este proceso se encuentra terminado por auto que antecede calendado el día 21 de agosto del año 2020, por pago total de la obligación y actualmente archivado por lo que es Improcedente la medida cautelar solicitada Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero. - Niéguesele la solicitud de embargo y secuestro el remanente dentro de este proceso en donde se encuentra como ejecutado **Fanny Esther Arias Palacios** por las consideraciones antes señaladas

Segundo. -Como consecuencia de lo anterior Ofíciase al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla -Localidad Suroccidente informándole sobre la decisión ordenada por este despacho.

Tercero. - Por la secretaria del Despacho, Líbrese los respectivas Oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 067
DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db89d719e2a1a49c41ca20aa3c245c3074de6021f5655b048926d37027a457cb**

Documento generado en 16/06/2023 02:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>